



Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Universidad del Perú. Decana de América
RECTORADO

Lima, 07 de marzo del 2018

Se ha expedido:

RESOLUCION Rectoral N° 01072-R-18

Lima, 06 de marzo del 2018

Visto el Expediente, con Registro de Mesa de Partes General N° 02211-SG-18 del Despacho Rectoral, sobre “Programa de Acompañamiento a Estudiantes Observados”.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que el Artículo 17° de la Constitución Política del Perú, establece que “(...) en las universidades públicas el Estado garantiza el derecho a educarse gratuitamente a los alumnos que mantengan un rendimiento satisfactorio y no cuenten con los recursos económicos necesarios para cubrir los costos de educación”;

Que la Vigésima Disposición Transitoria y Final del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, señala que: “A partir de la elección de las nuevas autoridades, declárese en reorganización académica y administrativa a la universidad por un período de cuatro años a efectos de que se adapte a la nueva organización académica y administrativa establecidas en el Estatuto, debiéndose adoptar las acciones que correspondan para tal fin”;

Que mediante Resolución Rectoral N° 04926-R-16 del 12 de octubre del 2016, se declaró en reestructuración la estructura orgánica de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, por un periodo de cuatro años, a efectos de que se adopte la nueva organización académica y administrativa, por las consideraciones expuestas en la citada resolución;

Que con Resolución Rectoral N° 01163-R-17 del 06 de marzo del 2017, se aprobó el Reglamento General de Matricula de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, que establece las condiciones y procedimientos para los procesos de matrícula, como parte de la organización académica-administrativa;

Que la Oficina de Estadística de la Oficina General de Planificación de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, ha informado a los representantes estudiantiles y autoridades respecto de los estudiantes que registran dos, tres y más asignaturas desaprobados en los años 2016 y 2017;

Que de acuerdo a los procesos de orientación y acompañamiento de los estudiantes que registran cursos desaprobados desde agosto del 2016 a la fecha, se ha logrado reducir las asignaturas con tres y más repitencias, no obstante ello es necesario continuar con este esfuerzo para cumplir lo establecido en el numeral 99.2 del artículo 99° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que el proceso de reestructuración y adecuación académica demanda mejorar los mecanismos que fomenten y estimulen de manera orientada y transparente la reducción gradual de estudiantes con repitencias, es por ello que se ha considerado que la progresividad sea explícita y por ello resulta necesario establecer las condiciones de matrícula que regirán hasta el 2019, fecha a partir de la cual se aplicarán los procedimientos establecidos en el artículo 189° del Estatuto de la UNMSM concordado con el artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220;





Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Universidad del Perú. Decana de América
RECTORADO

R.R. N° 01072 -R-18

-2-

Que resulta necesario emitir una disposición normativa complementaria para el proceso de matrícula que regule a los estudiantes con asignaturas desaprobadas de conformidad con el Artículo 189° del Estatuto de la UNMSM;

Que mediante Informe N° 0381-OGAL-R-2018, la Oficina General de Asesoría Legal emite opinión favorable respecto al programa de acompañamiento a estudiantes observados;

Que el Consejo Universitario en su sesión de fecha 01 de marzo del 2018, acordó aprobar el “Programa de Acompañamiento a Estudiantes Observados” para los semestres regulares que regirá hasta el 2019, propuesto por el Vicerrectorado Académico de Pregrado, relacionado con las condiciones de matrícula de pregrado;

Que cuenta con el Proveído s/n de fecha 06 de marzo del 2018, del Despacho Rectoral; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

SE RESUELVE:

- 1° Aprobar el “PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO A ESTUDIANTES OBSERVADOS”** para los semestres regulares que regirá hasta el 2019, en el marco del proceso de adecuación a la Ley Universitaria N° 30220 y al Estatuto de la Universidad, que incluido sus anexos en fojas cuatro (04) forman parte de la presente resolución.
- 2° Dejar sin efecto la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Disposición Transitoria de la Resolución Rectoral N° 01163-R-17,** así como todas las normas específicas que se opongan a lo establecido en la presente resolución rectoral.
- 3° Encargar al Vicerrectorado Académico de Pregrado, Sistema Único de Matrícula y a las Facultades de la universidad,** el cumplimiento de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo) Elizabeth Canales Aybar, Rectora (e) (fdo) Martha Carolina Linares Barrantes, Secretaria General. Lo que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.

Atentamente,

ALBERTO RONALD CÁCERES
Jefe de la Secretaría Administrativa



PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO A ESTUDIANTES OBSERVADOS

DEL PROGRAMA

1. El Programa de Acompañamiento a Estudiantes Observados en adelante “El Programa”, tiene por finalidad mejorar el rendimiento académico del estudiante mediante el acompañamiento y asesoramiento de un tutor.
2. Estudiante observado es aquel que tiene una o más asignaturas con dos o más repitencias.
3. El Sistema Único de Matrícula (SUM) proporciona a “El Programa” el soporte informático del proceso de matrícula; y a las facultades la relación de estudiantes observados que son parte de “El Programa”.
4. El Decano informa respecto al cumplimiento de “El Programa” al Vicerrectorado Académico de Pregrado, con copia a la Oficina de Estadística de la Oficina General de Planificación según sea el régimen:
 - Semestral en la décima (10) y quinceava (15) semanas
 - Anual en la décima (10) y vigésima (20) semanas
5. El vicedecano académico y director de la escuela profesional son los responsables de la correcta aplicación de “El Programa” en la facultad.
6. Los estudiantes con matrícula condicionada deben contar con una consejería para su matrícula y compromiso del estudiante

DE LA MATRICULA DEL ESTUDIANTE OBSERVADO

7. El estudiante que registra una asignatura con dos repitencias debe matricularse y aprobar dicha asignatura, previa consejería y compromiso del estudiante. Asimismo, podrá matricularse en otras asignaturas, inclusive con una repitencia.
8. El estudiante que registra dos ó más asignaturas con dos repitencias cada una, debe matricularse y aprobar las asignaturas con repitencia hasta un máximo de dos asignaturas. Además, podrá matricularse en otras asignaturas inclusive si tiene una repitencia hasta un máximo de dieciocho 18 créditos, de acuerdo a la recomendación del consejero y compromiso del estudiante.
9. El estudiante que registra una asignatura con tres o más repitencias debe matricularse y aprobar dicha asignatura. Igualmente, podrá matricularse en otras asignaturas, inclusive si tiene una repitencia hasta un máximo de dieciséis (16) créditos, de acuerdo a la recomendación del consejero y compromiso del estudiante.



10. El estudiante que registra dos o más asignaturas con tres o más repitencias cada una, debe matricularse y aprobar dichas asignaturas. Asimismo podrá matricularse en otras asignaturas, inclusive si tiene una repitencia hasta un máximo de 12 créditos, de acuerdo a la recomendación del consejero y compromiso del estudiante.
11. Al estudiante con matrícula observada a partir del semestre 2018-II que desaprueba la (s) asignatura (s) con más de 3 repitencias, solo se le autorizará la matrícula en esta(s) asignatura(s) desaprobada(s) en la matrícula del siguiente semestre.
12. En los casos previstos en los numerales 6 al 9, si la(s) asignatura(s) desaprobada (s) no se dictan en el semestre, podrá matricularse en otros cursos incluso con una repitencia, hasta cuatro asignaturas con un máximo de 16 créditos, de acuerdo a la recomendación del consejero y compromiso del estudiante.

DE LA TUTORIA

- 
13. El estudiante que se encuentra en “El Programa” contara con el acompañamiento de un tutor designado por su facultad mediante resolución de decanato. El tutor deberá registrar en el Anexo 1 lo desarrollado en cada sesión y ser suscrita por el tutor y tutorando.
 14. Un tutor podrá asumir la tutoría académica hasta seis (06) estudiantes con matrícula observada por semestre.
 15. El cumplimiento de la tutoría será acreditada con una constancia de cumplimiento de la tutoría emitida por el Director de la Escuela Profesional.
 16. El decano mediante resolución decanal a propuesta del Vicedecano Académico, deberá resolver los casos específicos no contemplados en las disposiciones anteriormente señaladas, en el marco de la autonomía académica y administrativa que precisa el artículo 22 del Estatuto de la UNMSM, excepto casos excepcionales debidamente fundamentados serán resueltos por el Vicerrectorado Académico de Pregrado.
 17. Al finalizar “El Programa” que rige hasta el 2019, se aplicara los procedimientos establecidos en el art. 189 del Estatuto de la UNMSM.



ANEXO “I”

INFORME DE TUTORIA

PERIODO ACADEMICO:

MES:

DOCENTE TUTOR			
CÓDIGO DEL DOCENTE		Resolución de Decanato N°	
NOMBRE DEL ESTUDIANTE			
CÓDIGO DEL ESTUDIANTE			
CURSO			
HORARIO DE TUTORIA			

SESION 1:

FECHA:

OBSERVACIONES:

Firma del docente: _____

Firma del estudiante

SESION 2:

FECHA:

OBSERVACIONES:

Firma del docente: _____

Firma del estudiante

ana



ANEXO "II"

DECLARACION JURADA

....., con Código de
Matrícula....., correo electrónico
domiciliadoestudiante
del régimen semestral ☐ anual ☐ cursando el año, que habiendo
desaprobado (a) por () veces en la asignatura
.....,

DECLARO BAJO JURAMENTO:

1. Cumplir con el Reglamento de Tutoría de la UNMSM aprobado mediante Resolución Rectoral N°de fecha asimismo con "El Programa de Acompañamiento al Estudiante Observado" aprobado con Resolución Rectoral N°de fecha
2. Asistir a las sesiones de tutoría acordada y programada entre el tutor y el tutorando a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la resolución de decanato N°de fecha y mejorar mi rendimiento académico aprobando la (s) asignatura (s) desaprobada (s).

En caso de desaprobado por cuarta vez la misma asignatura, me sujeto a lo dispuesto en la Ley Universitaria N° 30220, y el Estatuto de la UNMSM

En fe de lo cual firmo la presente declaración

.....
Nombres y apellidos

DNI. N°



